

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los señores Infantes don Fernando y doña María Teresa continúan en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la REINA doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de marzo.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto.—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Marcelino», núm. 868, radicante en el término municipal de Camargo, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, con-

tados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el señor Alcalde de Camargo para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 16 marzo de 1906.—
—El Gobernador interino, *Juan Antonio García Morante*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 16 marzo de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Aguirre, concesionario y dueño de la mina «Josefa», núm. 4.085, de la provincia de Vizcaya, que tiene por punto de partida el ángulo Este de la mina «Aumento á Ontón», núm. 1.438, del término de Castro Urdiales, provincia de Santander, contra el decreto por el cual el Gobernador, en 16 junio de 1905, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del distrito, aprobó el deslinde y amojonamiento de la mina «Aumento á Ontón», desestimando la oposición formulada por el recurrente y en cuyo recurso se pide que quede sin efecto y nulo, por los defectos que contiene, el deslinde y amojonamiento de la citada mina; que se practique otra nueva operación con arreglo á las líneas y rumbos del deslinde que se practicó para demarcar la «Segunda Demasia á

San Plácido», acompañando á su recurso un plano para justificar los argumentos aducidos, basados en que el deslinde se ha hecho principiando la operación por un punto dudoso que no ofrece garantía alguna, cual es el de partida de la mina «Ontón», número 1.370, en que el gran número de estaciones hechas para tomar los rumbos y distancias pueden haber introducido equivocaciones involuntarias, y en que se ha empleado en el deslinde una declinación magnética que no es la que corresponde:

Visto el expediente de deslinde y amojonamiento de la mina «Aumento á Ontón», incoado á instancia de los Hermanos Chávarri, explotadores de la citada mina, quienes en 23 de junio de 1904 solicitaron las mencionadas operaciones entre la referida mina y sus colindantes, resulta:

Que acordada la práctica de la operación solicitada y encomendada al Ingeniero don José Matías Gómez, éste la efectuó en los días comprendidos desde el 25 de abril á 6 de mayo de 1905, con protesta de don José Manuel de Aguirre, dueño de la mina y «Demasia á Numancia», fundada en haberse empleado una declinación que no se aplica en ningunas operaciones, no estando conforme con la tomada para otras concesiones lindantes con la «Aumento á Ontón»; protesta que el Ingeniero consideró infundada por virtud de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de 24 de junio de 1901, dictando en su consecuencia el Gobernador el decreto apelado de que queda hecho mérito.

Vistos los expedientes «Segunda Demasia á San Plácido», número 8.157, y «Josefa», número 4.085, el primero de la provincia de Santander y el segundo de la de Vizcaya, pedido este último para mejor proveer, y los únicos antecedentes remitidos por el Gobernador de Santander de los que le fueron pedidos:

Visto el art. 37 del reglamento de 17 de abril de 1903, que fija reglas para la determinación de la declinación magnética en las demarcaciones y deslindes:

Considerando:

1.º Que de haberse colocado, como se afirma en el escrito de alzada, la mina «Aumento á Ontón» encima de varias minas y demasías colindantes, no lo habría consentido el dueño de alguna de ellas, que presencié la operación sin hacer reclamación alguna.

2.º Que el Ingeniero no eligió arbitrariamente el sitio en que debió estar el punto de partida que ha desaparecido, sino que lo determinó por el encuentro de las visuales dirigidas á los puntos de referencia en el momento de la demarcación, teniendo en cuenta la variación de declinación magnética y sin que sea obstáculo el no verse desde él puntos visados.

3.º Que lo acordado respecto á las minas de Vizcaya no fué, ni podía ser, que se prescindiera de la declinación, sino que todas las cuestiones sobre deslinde y amojonamiento de concesiones se resolvieran aisladamente en cada caso, con arreglo á la legislación correspondiente, y no con medidas de carácter general.

4.º Que todas las disposiciones dictadas en expedientes de esta clase están conformes en reconocer que después de otorgada la concesión de una mina su replanteo ha de sujetarse á su plano, trazando el perímetro con arreglo á la declinación correspondiente á la fecha en que se practicó la demarcación, porque de procederse de otro manera se vendría á modificar la posición en que dicha mina fué concedida; y si como consecuencia de las variaciones de declinación, que no se tenían antes en cuenta, resultan superposiciones, el reglamento vigente determina la forma en que deben hacerse desaparecer.

5.º Que el recurrente no puede alegar con fundamento que con la operación efectuada se lesione ninguno de sus derechos, puesto que su mina «Josefa», aunque tenga por punto de partida el mojón Este de «Aumento á Ontón», y lindante con ella en 300 metros cuando fué demarcada, hoy ya no existe esa colindancia entre ambas minas; y aun suponiendo que fuese cierta la variación de situación de la segunda, no por eso habría de variar la primera, que tiene determinada su posición por visuales de referencia y por su relación con la más antigua «Complemento», número 546.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Aguirre y confirmar, en su consecuencia, el decreto recurrido del Gobernador de Santander de 16 de junio de 1905, por el que se aprobó el deslinde y amojonamiento de la mina «Aumento á Ontón».

De orden del señor Ministro y con devolución del expediente de deslinde y amojonamiento mencionado y del de «Demasia á San Plácido», lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, acompañando también los planos de demarcación de las minas «Aumento á Ontón», «La Galerna», «La Caprichosa», «2.º Aumento á la Caprichosa», «San Plácido», «Ontón», «Demasia á San Plácido», y «Demasia á San Julián de Musques».

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1906.—El Director general, Daniel López. (Rubricado).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 28 de marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacerlos efectivos en la misma en los días y orden que se detalla, de diez á doce:

Día 2 de abril.—Retirados.

Día 3.—Montepío civil, jubilados, pensiones remuneratorias, cruces y mesados de supervivencia.

Día 4.—Montepío militar.
Días 5 y 6.—Todas las clases y retenciones.
Santander 29 de marzo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Antonio Guerrero.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Lamasón

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento para el año de 1907, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de quince días, siguientes á la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lamasón 27 de marzo de 1906.—El Alcalde, Moisés Fernández.



Ayuntamiento de Guriezo

Los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido aumento ó disminución por cualquier causa legal en sus respectivas riquezas rústica, pecuaria y urbana, pueden, del 10 al 25 del próximo abril, presentar en la Secretaría de expresado Ayuntamiento sus declaraciones debidamente justificadas para llevar lo en ellas comprendido á los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el inmediato año de 1907.

Guriezo 27 de marzo 1906.—El Alcalde, Norberto Palomera.



Ayuntamiento de Valdeolea

Por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, están á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas documentadas del año de 1905, á fin de que puedan enterarse de ellas los que así lo deseen, haciendo contra las mismas las reclamaciones que crean de justicia, dentro del plazo indicado.

Valdeolea 26 de marzo de 1906.—El Alcalde, Máximo Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

PRIMER TRIMESTRE DE 1906

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el primer trimestre de 1906, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3 de la ley de 28 de marzo de 1901.

NÚMEROS DE	EXPEDIENTE	NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada — Pesetas
CARPETA						
204	1.533	Aumento Marte 20	Compañía Muriedas Maliaño . .	Camargo. . . .	Hierro	300
158	1.695	Anita	Ricardo Shade	Castro Urdiales.	Idem	19.000
228	4.221	Alicia. . . .	Harrison y Turner	Penagos. . . .	Idem	6.000
570	1.783	Antonia. . . .	Sociedad Nueva Montaña . . .	San Felices. . .	Idem	100
497		Aurora	Sociedad Providencia	Tresviso. . . .	Zinc	10
		Idem	La misma	Idem	Idem	20
146		Almazona	La misma	Idem	Idem	300
112	1.438	Aumento á Ontón.	Chávarri Hermanos. . . .	Castro Urdiales	Hierro	200
482	4.185	Aum.º á Hermosa.	Real Compañía Asturiana . . .	Udías	Zinc	7.000
529		Atrevimiento . .	Juan M. Mazarrasa	Tresviso. . . .	Idem	200
		Idem	El mismo	Idem	Idem	300
171	3 973	Actividad	Ricardo Shade	Castro Urdiales.	Hierro	2.000
1.236	581	Altaiz. . . .	Sociedad Peña Vieja	Tresviso. . . .	Zinc	80
511		Amp.cion á Torpeza	Sociedad Providencia	Idem	Idem	30
339		Ambiciosa. . . .	Real Compañía Asturiana . . .	Reocín. . . .	Idem	4.000
472		A verlo vamos. .	La misma	Idem	Idem	60
504		Abundantísima .	Sociedad Providencia	Tresviso. . . .	Idem	70
		Idem	La misma	Idem	Idem	10
		Andrea	Benito González	Alfoz de Lloredo	Idem	500
		Aumento. . . .	Sociedad Minas Heras	Liérganes . . .	Hierro	3 000
		Abundante. . . .	La misma	Idem	Idem	7.000
422		Buenita	Real Compañía Asturiana . . .	Alfoz de Lloredo	Zinc	3.000
293		Barrendera . . .	La misma	Reocín	Idem	300
56	1.414	Berta	Aguirre Medina	Camargo	Hierro	2.000
596	471	Carmelina	William Baird y Compañía . .	Idem	Idem	900
159	1.695	Ceferina. . . .	Compañía Minera de Setares . .	Castro Urdiales.	Idem	14.000
		Idem	La misma	Idem	Idem	2.000
130 y 131	8.755 y 387	Chitón 2.º y 5.º .	Orconera Iron Ore	Villaescusa . .	Idem	200
		Idem	La misma	Idem	Idem	700
419		Clara	Real Compañía Asturiana . . .	Ríonansa . . .	Zinc	800
751	4.621	Carolina. . . .	Compañía Herrero	Liérganes. . . .	Hierro	800
279	4.263	Cualquier cosa .	C. A. Erhardt	Villaescusa . .	Idem	1.000
271	1.547	Complemento . .	Sociedad Minas Complemento .	Idem	Idem	9.000
		Crespa. . . .	Compañía Minas Heras	Liérganes . . .	Idem	4.000
360		Cabañas. . . .	Real Compañía Asturiana . . .	Alfoz de Lloredo	Zinc	10
		Cuarta Carolina .	Compañía Minas Herrero . . .	Penagos. . . .	Hierro	300
125		Casualidad. . . .	Luis Maruri	Ramales. . . .	Idem	600
666		Cañón	Sociedad Entrambasaguas . . .	Entrambasaguas	Idem	700
598		Chirtera. . . .	La misma	Idem	Idem	800
126	1.541	Desengaño. . . .	William Baird y Compañía . .	Camargo	Idem	2.000
687	1.035	Despeñadero . .	Compañía Minera Bilbaína. . .	Entrambasaguas	Idem	4.000
410	4.511	Demasia á Alicia .	Harrison y Turner	Penagos. . . .	Idem	3.000
1.691		Dolores. . . .	Real Compañía Asturiana . . .	Alfoz de Lloredo	Zinc	60
520	7.161	Dos Marias. . . .	Gustavo Pérez Cuevas. . . .	Ruiloba. . . .	Idem	300
319	4.059	Demasia á Suerte .	Sociedad Providencia	Tresviso. . . .	Idem	50
330		Dem.º á S. Roque .	Real Compañía Asturiana . . .	Reocín	Idem	800
128		Donostierra . . .	La misma	Idem	Idem	1.000
790		Deseada 6.ª . . .	Orconera Iron Ore	Villaescusa . .	Hierro	14.000
		D.ª á S. Bartolomé.	La misma	Idem	Idem	300
		Deseada 9.ª . . .	Compañía Herrero	Liérganes . . .	Idem	600

NÚMEROS DE		NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada en Pesetas
CARPETA	EXPEDIENTE					
»	»	Dem. ^a á Josefa . .	Compañía Minera de Setares . .	Castro Urdiales.	Hierro . . .	
638	»	Del Carmen . . .	Fabián Gutiérrez . . .	Alfoz de Lloredo	Zinc . . .	
960	»	D. ^a á San Plácido.	Chávarri Hermanos . . .	Castro Urdiales.	Hierro . . .	2.00
»	»	D. ^a Chitón 2. ^o y 5. ^o	Orconera Iron Ore . . .	Villaescusa . . .	Idem . . .	3
»	»	Damasía á 9. ^a . . .	Sociedad Complemento . . .	Penagos . . .	Idem . . .	40
501	514	Enclavada . . .	Sociedad Providencia . . .	Tresviso . . .	Zinc . . .	5.00
477	»	Enriqueta . . .	Real Compañía Asturiana . . .	Alfoz de Lloredo	Idem . . .	5.00
1.167	5.651	Ensanche 2. ^o . . .	Minas Heras . . .	Medio Cudeyo . .	Hierro . . .	40
142	3.469	Ensanche . . .	La misma . . .	Liérganes . . .	Idem . . .	20
343	»	El Angel . . .	Real Compañía Asturiana . .	Alfoz de Lloredo	Zinc . . .	300
417	»	Esmeraldita . . .	La misma . . .	Udías . . .	Idem . . .	6.00
1.963	9.117	Esperanza . . .	Eusebio Morante . . .	Campoó de Suso	Magnesita . .	2.00
»	»	Egar . . .	Compañía Herrero . . .	Liérganes . . .	Hierro . . .	200
»	»	Enriqueta . . .	Sociedad Entrambasaguas . .	Entrambasaguas	Idem . . .	20
»	»	Eureka 3. ^a . . .	Compañía San Salvador . . .	Penagos . . .	Idem . . .	3.00
»	»	Eureka 4. ^a . . .	La misma . . .	Idem . . .	Idem . . .	800
»	»	Enriqueta . . .	Telesforo Santa María . . .	Idem . . .	Idem . . .	3.00
»	»	Eduardo . . .	Compañía Minera del Nansa . .	Entrambasaguas	Zinc . . .	4.00
599	1.124	Francisca . . .	William Baird y Compañía . .	Herrerías . . .	Idem . . .	800
272	»	Ferreira 2. ^a y D. ^a	Orconera Iron Ore . . .	Camargo . . .	Hierro . . .	800
446	»	Francesita . . .	Real Compañía Asturiana . .	Villaescusa . . .	Idem . . .	600
»	»	Farmacia . . .	Sociedad Minas Heras . . .	Udías . . .	Zinc . . .	8.00
374	»	Gramma 2. ^a . . .	Real Compañía Asturiana . .	Liérganes . . .	Hierro . . .	60
981	»	Horca . . .	La misma . . .	Camaleño . . .	Zinc . . .	80
732	»	Hoyos . . .	La misma . . .	Idem . . .	Idem . . .	300
421	»	Hermosa . . .	La misma . . .	Idem . . .	Idem . . .	100
418	»	Isidra . . .	La misma . . .	Alfoz de Lloredo	Idem . . .	40
»	»	Industria . . .	Compañía Minera de Setares . .	Rionansa . . .	Idem . . .	600
494	»	Inagotable . . .	Sociedad Providencia . . .	Castro Urdiales.	Hierro . . .	500
»	»	Idem . . .	La misma . . .	Tresviso . . .	Zinc . . .	800
»	»	Inés . . .	Compañía Herrero . . .	Idem . . .	Idem . . .	300
»	»	Inadvertida . . .	La misma . . .	Penagos . . .	Hierro . . .	1.000
780	4.743	Jesusa . . .	Eloísa López . . .	Liérganes . . .	Idem . . .	1.000
»	»	Idem . . .	La misma . . .	Santander . . .	Blenda . . .	4.000
»	»	Juan Carlos . . .	Comp. Min. ^a Bilbao-Santander .	Idem . . .	Calamina . . .	900
474	»	Juana . . .	Real Compañía Asturiana . . .	Entrambasaguas	Hierro . . .	700
359	»	Jaerio . . .	La misma . . .	Alfoz de Lloredo	Zinc . . .	900
»	»	Idem . . .	La misma . . .	Udías . . .	Idem . . .	10
102	4.173	La Ciega . . .	La misma . . .	Idem . . .	Hierro . . .	60
843	4.814	Luisa . . .	Lorenzo Rodríguez . . .	Villaescusa . . .	Idem . . .	800
1.144	5.501	Luisiana . . .	Sociedad Minera Bilbaína . . .	Entrambasaguas	Idem . . .	2.000
51	»	Los Mártires . . .	Sociedad Vidriera Reinosana .	Las Rozas . . .	Lignito . . .	60
1.437	6.447	Lirio . . .	Real Compañía Asturiana . . .	Rasines . . .	Zinc . . .	100
1.638	7.247	La Constancia . .	Minas Heras . . .	Liérganes . . .	Hierro . . .	400
1.869	»	Lenengoa . . .	Sociedad Peña Vieja . . .	Camaleño . . .	Zinc . . .	100
»	»	Idem . . .	Federico Echevarría . . .	Tresviso . . .	Idem . . .	600
»	»	Idem . . .	El mismo . . .	Idem . . .	Idem . . .	300
»	»	Idem . . .	El mismo . . .	Idem . . .	Idem . . .	600
»	»	Lepanto . . .	Elías Herrero . . .	Idem . . .	Idem . . .	500
18	3.707	La Favorita . . .	Julían Terán . . .	Camargo . . .	Hierro . . .	10
»	»	María . . .	Sociedad Puente Arce . . .	Los Tojos . . .	Plombagina . .	10.000
»	»	Idem . . .	La misma . . .	Pielagos . . .	Hierro . . .	2.000
406	3	Magdalena . . .	Real Compañía Asturiana . . .	Idem . . .	Zinc . . .	40
»	»	Mayor . . .	Sociedad Minas Heras . . .	Udías . . .	Idem . . .	9.000
606	3.771	N. Trinidad . . .	William Baird y Compañía . .	Liérganes . . .	Hierro . . .	900
217	»	Nueva Mina . . .	Sociedad Providencia . . .	Camargo . . .	Idem . . .	50
»	»	No me engañes . .	Rafael E. Sánchez . . .	Potes . . .	Zinc . . .	80
111	1.379	Ontón . . .	Chávarri Hermanos . . .	Cillorigo . . .	Idem . . .	50
436	1.098	Primera . . .	Real Compañía Asturiana . . .	Castro Urdiales.	Hierro . . .	2.000
213	1.308	Pepita . . .	Jesús Pineda . . .	Rionansa . . .	Zinc . . .	1.100
113	1.612	Presentación . . .	Chávarri Hermanos . . .	Medio Cudeyo . .	Hierro . . .	500
»	»	Pepita . . .	Bartolomé Cagigas . . .	Castro Urdiales.	Idem . . .	1.100
506	»	Punta Claro . . .	Sociedad Providencia . . .	Udías . . .	Zinc . . .	40
1.812	»	Pepita . . .	Bernardo San Miguel . . .	Potes . . .	Idem . . .	700
»	»	Pilar . . .	Sociedad Minas Heras . . .	Udías . . .	Idem . . .	3.000
116	»	Porvenir . . .	Compañía Minera de Setares . .	Liérganes . . .	Hierro . . .	3.000
				Castro Urdiales.	Idem . . .	

NÚMEROS DE		NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada — Pesetas
CARPEA	EXPEDIENTE					
		Patricia	Santiago Ochoa	Medio Cudeyo .	Hierro	40
		Paula	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	800
		Pedro	Juan Rubio Hurtado	Campoó de Suso	Cobre	100
		Qué será	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	5.000
295		Idem	La misma	Idem	Idem	4.000
		Rosario	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Idem	400
5		Idem	El mismo	Idem	Idem	300
		Rentería	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	4.000
297		Rita	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Hierro	3.000
639	4.344	Ramona	Celedonio Pérez	Cabezón la Sal .	Sal	300
		Segura	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	400
502		San José	Cesáreo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	3.000
1.226	5.930	Superior	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Zinc	20
531		Sinforosa	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	60
428		San Roque	La misma	Reocín	Idem	9.000
300		Idem	La misma	Idem	Idem	3.000
		San Bartolomé	La misma	Alfoz de Lloredo	Idem	500
409		San Tiburcio	La misma	Reocín	Idem	3.000
299		S. Julián Musques	Chávarri Hermanos	Castro Urdiales .	Hierro	900
550	1.402	Sofía	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	80
414		San José	José María Zunzunegui	Enmedio	Magnesita	80
		Sebastianita	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	90
424		Suerte vista	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	500
500		Idem	La misma	Idem	Idem	600
500		Santa Rosa	Compañía Muriedas Maliaño	Camargo	Hierro	700
		Suerte	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Zinc	20
532		San Telmo	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	90
298		San Roque	José Arístegui	Las Rozas	Tierras	90
2.159		Sexta	Ricardo Tabb	Alfoz de Lloredo	Zinc	600
564		Segundo Resguardo	Leopoldo Cortines	Camargo	Hierro	4.000
277	1.180	Segunda Carolina . .	Compañía Herrero	Liérganes	Idem	500
		Segunda Protectora	Modesto Pérez	Riotuerto	Zinc	200
		San Bartolomé	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	70
		San Roque	La misma	Idem	Idem	50
401		San Félix	Real Compañía Asturiana	Ruiloba	Zinc	400
		Idem	La misma	Idem	Idem	300
527		Santa Rosa	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Idem	200
426		Santa Marta	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	400
		San Martín	Benito González	Camaleño	Idem	300
4	111	Teresa	Real Compañía Asturiana	Udías	Idem	3.000
503		Torpeza	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	30
263	1.111	Tercer Resguardo . .	Sociedad Minas de Solía	Villaescusa	Hierro	6.000
		Trinidad	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales .	Idem	2.000
		Tornera	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	100
566		Undécima	Ricardo Tabb	Alfoz de Lloredo	Idem	200
236	3.808	Vulcano	Ricardo Shade	Castro Urdiales .	Hierro	80
225	884	Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	20
894	4.961	Wery-Good	Mellado y Compañía	Voto	Hierro	700
302		Venus	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	200
		Venus	Luis Maruri	Ramales	Hierro	100
TOTAL						269.810

NOTA.—La fijación que antecede es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de diciembre de 1900); quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativos (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento de 28 de marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de marzo de 1906.

V.º B.º
El Delegado de Hacienda,
GUERRERO.

El Administrador de Hacienda,
NARCISO LÓPEZ-MONTENEGRO

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE SANTANDER

La Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 24 del mes actual acordó publicar, como se hace á continuación, el escalafón definitivo de Maestros y Maestras de la provincia, para el bienio de 1897 á 99, tal como resulta después de introducidas las reformas á que han dado lugar las reclamaciones presentadas contra el proyecto publicado el 23 y 24 del mes anterior.—Santander 27 de marzo de 1906.—El Gobernador Presidente, J. ANTONIO GARCÍA MORANTE.—El Secretario, PRIMITIVO PELAZ.

ESCALAFÓN de los Maestros que prestaban sus servicios en esta provincia en 30 de agosto de 1897, después de provistas, con arreglo á las disposiciones legales, las plazas vacantes que se anunciaron en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 27 de febrero de 1904.

ESCALAFÓN DEFINITIVO DE MAESTROS

BIENIO DE 1897 A 1899

Número del escalafón.	Por antigüedad.	Por mérito.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	SERVICIOS Y MÉRITOS — Años, meses, días	OBSERVACIONES
-----------------------	-----------------	-------------	---------------------	---------	---	---------------

PRIMERA CLASE

1	1		D. Severo Díez Sánchez	Santander	35, 5, 19	
2		2	Pedro Fernández Peña.....	Idem	Casos 2.º y 6.º, art. 3.º	
3	3		José María Rojí Peláez.....	Idem	38, 3, 23	
4		4	Juan García García.....	Pesué	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	
5	5		José Fernández Cormenzana	Castro Urdiales. ...	41, 4, 10	
6		6	Luis Arce Teja.....	La Concha.	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	
7	7		Valerio Munilla.....	Santander	37, , ,	
8		8	Sergio José González	Puentenansa	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	
9	9		Santos Pinedo	Marrón.....	35, , 8	
10		10	Segundo Ochoa	Bezana	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	Estaba en 2.ª clase.
11	11		Ruperto Mazas Quijano	Cabuérniga	34, 6, 6	,
12	12		Pedro González Fernández ..	San Miguel de Aras.	29, 7, 12	,

SEGUNDA CLASE

1			D. Fermín Oosés.....	Laredo.....	40, 8, 23	Estaba en 3.ª clase.
2			Manuel Pardo Prieto	Castañeda	29, 6, 22	
3			Francisco García y García...	Udías.....	29, 5	
4			Joaquín Pinto.....	Miengo	29, 4, 14	
5			Saturnino Pérez.....	Zurita.....	28, 10, 27	
6			Benito Vélez Olea.....	Ontón.....	27, 11, 17	
7			Feliciano de la Riva	Carandía	27, 10, 22	
8			Froilán Hoyos Rodríguez....	Pesaguero	27, 10	
9			Juan Gómez Valbuena	Vargas.....	27, 9, 19	
10			Angel Francisco Sobrechero.	Potes	27, 7, 25	
11			Isaac Sánchez Rodríguez....	Luriezo.....	27, 7, 19	
12			Leoncio García Vélez	Elechas	27, 1, 17	
13			Aquilino Rodríguez Grande..	Cartes	Caso 3.º, art. 3.º	Estaba en 3.ª clase.
14			Antonio González Callejo....	Cueto.....	26, 8, 6	,
15			Manuel Pomar Serna	Galizano.....	26, 5, 1	,
16			Prudencio González	Cosío	25, 9, ,	,
17			Joaquín Ruiz Revuelta.....	Campuzano.....	25, 8, 4	,
18			Pedro Guinea Villamor.....	Ontoria	25, 5, ,	,

TERCERA CLASE

1			D. Pedro Ibáñez Fernández	Quijano	25, 5, 3	
2			Hilario Liaño Torcida.....	Santillana	25, 4, 10	
3			Juan García.....	Bejorís.....	24, 7, 11	

Número del escalafón.	Por antigüedad.	Por mérito.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	SERVICIOS Y MÉRITOS — Años, meses, días	OBSERVACIONES
4			D. Francisco Pérez García	Molledo	24, 3, 6	
5			José María Sáinz Movellán...	Argoños.....	23, 11, 28	
6			Tomás Cañardo	Santander	23, 11, 6	
7			Cipriano Polanco.....	Viérnoles	23, 7, 26	
8			Vicente Ruiz.....	Ucieda.....	23, 5, 14	
9			Pedro Berrazueta.....	Santander	23, 5, 12	
10			Mariano Trigueros	Idem	23, 1, 25	
11			Tiburcio Cubillas.....	Navajeda.....	22, 11, 4	
12			Crisanto Hazas.....	Sámano	22, 10	
13			Ambrosio López	Casar de Periedo ...	22, 7, 7	
14			Tomás Díez	Riotuerto	22, 1, 26	
15			Juan Camino.....	Santander	22, 11, 27	
16			Agustín Pérez Lastra.....	Miera.....	21, 11, 26	
17			Saturnino Jerez.....	Herrera.....	21, 10, 17	
18			Miguel Rumoroso	Novales	20, 11, »	
19			Dionisio Gómez.....	Barros	20, 11, »	
20			Juan de Santiago.....	Heras.....	20, 11, »	
21			Rosendo Ibáñez.....	Resconorio	20, 7, »	
22			José María Gutiérrez	Prases	20, 3, »	
23			Buenaventura Porras.....	S. Miguel de Luena	18, 11, »	
24			Félix de la Vinda	Renedo	18, 11, »	
25			Francisco García López	Reinosa.....	18, 11, »	
26			Ramón Bahón	Colindres	18, 8, »	
27			Florencio Matanza.....	Villaverde Pontones	18, 5, »	
28			Francisco García Sáinz.....	Polientes.....	18, » »	
29			Andrés Toca.....	Monte	17, 11	
30			Narciso Martín	Hazas de Soba	17, 10, 18	
31			Francisco Herrera.....	Soto la Marina.....	17, 8, »	
32			Aniceto Fernández.....	Henestrosas	17, 8, »	
33			Pedro Gutiérrez.....	Soto de Toranzo....	17, 8, »	
34			Ildefonso Amo	Llerana	17, 7, »	
35			José María Lastra	San Román... ..	17, » »	
36			Manuel García Liaño	Suances.....	16, 10	
37			Manuel Cervera Díaz	Valdecilla	16, 4, 21	
38			Lino Llanderal.....	Liendo.....	16, 4, 20	
39			Teodosio Diego	Baró.....	14, 8, 8	
40			Pedro Fernández.....	Término	14, 5, 8	
41			Tiburcio Pérez.....	Soto de Irazzo	13, 3, 24	
42			Luis Ramón Aja Pellón	Ornedo y Riaño	13, 3, 8	
43			Juan Antonio Bustamante ..	S. Pedro Romeral..	13, 3, 6	
44			Santiago Casares.....	Mogrovejo.....	11, 6, 15	
45			Crisanto del Campo.....	Cicero	10, 5, »	
46			Mariano Castro Escalera	Ibío	10, 1, 22	
47	47		Angel Palacios.....	Limpías.....	18, 6, 3	
48	48		Manuel Alonso Susilla.....	Molleda	21, » »	Solicitó el ingreso.
49	49		Cristóbal Llorente.....	Villafufre.....	16, 8, 12	Pasa de la 4. ^a
50	50		Ignacio Cañas	Ramales.....	16, 11, 16	Idem.
51	51		José Fernández Paredes.....	Castrillo del Haya..	15, 5, 19	Idem.
52	52		Isaac de la Puente.....	Mazcuerras.....	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	Solicitó el ingreso.
53	53		Hilarión de la Maza.....	Ruiseñada.....	15, 5, 19	Idem.
54	54		Eduardo Anero Pila.....	Santander	Caso 2.º, art. 3.º	Idem.
55	55		Nicolás Calvo Rodríguez	Rudagüera	12, 13, 18	Idem.
56	56		Carlos Escalante.....	Quijas	Caso 3.º, art. 3.º	Idem.
57	57		Aniceto Pérez Corral	Puente Viesgo	12, 2, 15	Idem.
58	58		Valeriano Irancos.....	Viñón.....	Caso 3.º, art. 3.º	Idem.
59	59		Gil Margañón.....	Castro Urdiales	12, 2, 9	Idem.
60	60		Alfredo Mendoza.....	Azoños y Mahoños..	Caso 2.º, art. 3.º	Idem.

CUARTA CLASE

Todos los Maestros que prestaban servicio en la provincia el 30 de agosto de 1907, por el orden de su antigüedad.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JUAN J. RUANO DE LA SOTA, Juez municipal del distrito del Este de esta capital, regentando la jurisdicción ordinaria del partido en dicho distrito por ascenso del propietario que la desempeñaba.

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado, y por testimonio del infrascrito actuario, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Celestino F. Uslé, á nombre de don Nicolás Alonso Cagigas, de esta vecindad y comercio, contra la herencia de doña Tomasa González Diego, viuda y vecina que fué de Cueto, sobre pago de cantidad, en los cuales se han embargado y decretado la subasta de las fincas siguientes:

Pesetas

1.º Una casa con su correspondiente corral y tres carros de posesión en este pueblo y barrio, que se compone de planta baja y pajar; mide ocho metros treinta centímetros de fachada por doce metros de fondo, y linda por el Este casa de Juan Villa, Oeste otra de Ramón García, Norte Miguel Lastra y Sur corral y carretera. Los tres carros de posesión equivalen á cuatro áreas y media; valuado en dos mil cien pesetas.....

2.100

2.º Siete carros de prado, igual á diez áreas cincuenta y seis centiáreas, en el sitio de la Punta, de este dicho pueblo, que lindan al Oeste con Jerónimo Abad, al Este Lorenzo Toca, al Sur el mar y al Norte carretera pública; tasados en doscientas ochenta pesetas.....

280

3.º Un carro de tierra, ó sea un área cincuenta centiáreas, en el sitio de Jovens, cerrado sobre sí, que linda por los cuatro puntos cardinales terreno común del pueblo; tasado en quince pesetas.....

15

4.º Un prado de cuatro carros y medio, ó seis áreas setenta y seis centiáreas, al sitio

de los Caleros, de repetido pueblo; linda al Este Pedro Gómez, Oeste Hermenegildo Abad, Sur terreno común y Norte mies de la misma pertenencia; tasado en doscientas treinta y cuatro pesetas.

5.º Una tierra labrantía al sitio de Cueva del Gato, término de dicho pueblo, cabida de diez y medio carros ó quince áreas setenta y siete centiáreas; linda al Este Valentín Abad, Oeste herederos de Manuel Toca, Norte carretera y Sur Nicolás Lanza; tasada en ochocientas cuarenta pesetas...

234

6.º Un prado al sitio de los Caleros, cabida de dos carros y treinta y seis pies ó cuatro carros veintitrés centiáreas; linda al Este María Lastra Camus, Oeste Francisco Diego, Norte carretera y Sur terreno común; tasado en ciento cinco pesetas.....

840

7.º Otro terreno prado, cabida de carro y medio, en el sitio Jenillita, de repetido pueblo de Cueto; linda al Norte con terreno de Ignacio Rumayor, al Oeste herederos de José María Sarasola, al Sur herederos de Antonio García y al Saliente con pared cerradura; tasado en treinta pesetas...

105

8.º Otro terreno prado al sitio de Rosapido, de este pueblo, cabida de dos carros y treinta y seis pies, que linda al Norte herederos de Santiago Rumayor, Sur con la mar, sin que tenga más linderos por formar un ángulo precitado terreno; tasado en veintidós pesetas.....

30

9.º Un prado cabida de dos carros y treinta y seis pies, ó cuatro áreas veintitrés centiáreas, al sitio de los Caleros, del pueblo de Cueto, que linda al Sur terreno común, al Saliente ó Este con los dos carros de tierra que antes quedan deslinda-

22

Pesetas

Pesetas

del Norte carretera y Oeste con terreno de Magdalena Diego; tasados en quince pesetas...

Importa el total de la tasación de las fincas tres mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas.

Se sacarán á pública subasta el día veintitrés del próximo mes de abril, á las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, cuarto. Se advierte á los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar provisionalmente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que puede hacerse á calidad de un tercero, y los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Santander á veintiocho de marzo de mil novecientos veis.—Juan J. Ruano.—P. S. M., Jenario Pérez.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander para citar testigos á juicio oral referente á causa por lesiones contra Isidoro Fernández Alonso y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día seis de abril próximo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, número uno, primero, á declarar como testigos en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Blas Blanco y Tomás Zurrón, vecinos de Maliaño.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintiseis de marzo de mil novecientos veis.—El Secretario, Jesús Escobio.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía. 3

SANTANDER